

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de auto núm. 629/15.*

NIG: 1402142C20150007493.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 629/2015. Negociado: C.

De: Antonio Casero Matas.

Procuradora: Sra. María Jesús Madrid Luque.

Contra: Juana Baños González y Patronato de la Obra Social de Huertos Familiares.

Procurador/a: Sra./Sr. Letrado del Estado.

Letrado: Sra./Sr. Letrado del Estado.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 629/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Córdoba a instancia de Antonio Casero Matas contra Juana Baños González y Patronato de la Obra Social de Huertos Familiares sobre relación contractual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 222/15

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 629-C/2015, a instancia de don Antonio Casero Matas, representado por la Procuradora doña María Jesús Madrid Luque y asistido por la Letrada dona Ana María Sánchez Carrasco; contra el Patronato de la Obra Social de Huertos Familiares, representada y asistida por el Abogado del Estado, y contra doña Juana Baños González, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de nulidad y, atendiendo a los siguientes,

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Casero Matas contra el Patronato de la Obra Social de Huertos Familiares y contra doña Juana Baños González:

Se declara la validez y eficacia del contrato de adjudicación de vivienda de fecha 9 de enero de 1963, número orden 19/5839 a favor de don Antonio Casero Matas, para su sociedad ganancial con doña Juana Baños González.

Se declara la nulidad del contrato de fecha 7 de septiembre de 2006, número Orden 19/5839 a favor de doña Juana Baños González, así como de la escritura pública autorizada por el Notario don Juan Antonio Campos Molero el día 14.12.12, precediéndose a la cancelación de la inscripción practicada en la finca registral 25835 del Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba.

Se condena a la parte demandada al otorgamiento de la escritura pública del contrato suscrito en su día por el señor Casero, correspondiendo al Sr. Casero el 50% de la titularidad de la vivienda objeto de este Litis, y el otro 50% a la Sra. Baños.

Todo ello con condena en costas a doña Juana Baños González y sin hacer especial pronunciamiento en costas respecto del Patronato de la Obra Social de Huertos Familiares.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Líbrese testimonio de la presente Resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Juana Baños González, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a once de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.